



**BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR**

**PROYECTO LEY DE PRE - EGRESO Y  
EGRESO DE ADOLESCENTES Y  
JÓVENES DEL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN**

Los congresistas de la República de la **BANCADA RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY DE PRE - EGRESO Y EGRESO DE ADOLESCENTES Y JÓVENES  
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN**

**Artículo 1. Objetivo de la Ley**

La presente ley tiene por objeto que el Estado cuente con protocolos y lineamientos específicos en relación a la autonomía progresiva de los adolescentes que se encuentran albergados en los Centros de Atención Residencial (CAR) a nivel nacional, así como brindar un acompañamiento para el egreso, a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal.

**Artículo 2. Finalidad la Ley**

La presente ley tiene por finalidad que el egresado del sistema de protección se inserte a la sociedad de una forma segura y plena.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

La presente ley será de aplicación para los adolescentes sin cuidados parentales desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años de edad. Se entiende por adolescentes sin cuidados parentales aquellos que se encuentren separados de su familia de origen y se encuentran con medidas de protección en un centro de acogida residencial.

**Artículo 4. Principios**

El acompañamiento para el egreso de adolescentes sin cuidados parentales se rige por los siguientes principios:

- Interés superior del niño.
- Derecho a ser oído y que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez.
- Igualdad y no discriminación.
- Acompañamiento integral y personalizado.

**Artículo 5. Programa de Acompañamiento al Egresado**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establecen protocolos de intervención articulada, así como lineamientos y estrategias de acompañamiento para promover la elaboración y ejecución del proyecto de vida personal de los

[illegible]



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8912/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### **1. MUJER Y FAMILIA.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES**

En el Perú, aproximadamente más de cinco mil<sup>1</sup> niños y adolescentes se encuentran albergados en los Centros de Acogida Residencial (CAR) públicos y privados ubicados en todo el territorio peruano según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del año 2023. Un porcentaje de estos niños y adolescentes a través de los procedimientos establecidos retornará con su familia de origen o familia extensa, otros pasarán por un proceso de adopción y la mayoría vivirán en los CAR hasta alcanzar la mayoría de edad.

Existe evidencia académica y científica, que demuestra que niños o adolescente que han sido violentados en su propia familia, así como el vivir institucionalizado por muchos años tiene consecuencias para toda la vida, que no se solucionan al cumplir la mayoría de edad, sino que deben ser abordadas de una manera especializada, y entre las sugerencias técnicas, se destaca la necesidad de intervención y acompañamiento para la transición a la vida adulta independiente de los residentes de los CAR.

Niños y adolescentes de diversos países que han vivido institucionalizados por años y que egresan por mayoría de edad de los sistemas de protección, al no tener una preparación idónea para afrontar los desafíos propios de la independencia, se genera en muchos casos que regresen a los hogares donde fueron víctimas de violencia y donde se encuentran con los agresores, así como el de ser propensos a acceder a trabajos mal remunerados por no tener un perfil empleable, o que se vean involucrados en situaciones delictivas.

Existe vasta literatura académica al respecto, que respalda la necesidad de actuar mediante acciones concretas en beneficio de la población que está en el sistema de protección de forma integral y prepararlos ante un posible egreso por mayoría de edad, con las herramientas necesarias para afrontar una vida adulta e independiente.

En el caso del Perú, se evidencia la necesidad de mayores acciones en relación con los egresados del sistema de protección. Es crucial conocer la situación de quienes egresan de los distintos centros de atención residencial del país: ¿Qué porcentaje estudia o trabaja? ¿Dónde residen?, ¿Han retornado a sus familias o se han independizado? Es necesario conocer el número de egresados por año, e información relevante cuantitativa y cualitativa sobre ellos. Este conocimiento es fundamental para brindar un acompañamiento efectivo durante el pre-egreso y el egreso.

Si no se implementan acciones sistematizadas, el país corre el riesgo de que la inversión realizada por cada niño o adolescente para salvaguardar y restituir sus derechos, no

<sup>1</sup> [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/files/exposiciones\\_ppt/so\\_012\\_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance\\_de\\_la\\_implementaci%C3%93n\\_de\\_la\\_ley\\_n%C2%BD\\_30364.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/files/exposiciones_ppt/so_012_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance_de_la_implementaci%C3%93n_de_la_ley_n%C2%BD_30364.pdf)

tenga impacto esperado, ya que, al egresar del sistema de protección, podrían volver a ser víctimas o incluso ser parte del círculo de violencia.

Es importante resaltar que la presente propuesta legislativa surge a raíz de la problemática expuesta por la Red de Egresados del Sistema de Protección – Perú. Esta red, conformada por diversas organizaciones, ha manifestado<sup>2</sup> la preocupante situación que enfrentan los egresados de los centros de atención residencial del país, quienes, al cumplir la mayoría de edad, afrontan un egreso abrupto sin la preparación adecuada para abordar los desafíos que conlleva una vida independiente. Asimismo, la Red ha reconocido el impacto favorable de acciones implementadas por diversas organizaciones para brindar acompañamiento a estos jóvenes egresados.

*“Aunque existen algunas organizaciones de la sociedad civil - entre ellas las que conforman la Red Peruana de Egresados de Protección- que brindan acompañamiento integral a algunos jóvenes egresados de protección durante su transición a la vida adulta, la mayoría de los jóvenes egresados no se benefician de intervenciones de este tipo, debido a que en el Perú no existe una ley que establezca que el Estado tiene la obligación de brindar acompañamiento a esta población.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que la mayoría de jóvenes que egresan de protección por haber cumplido la mayoría de edad no cuenta con acompañamiento integral. Desde nuestra experiencia, esta situación limita su ejercicio de derechos y desarrollo de oportunidades. Es así que, durante los encuentros nacionales de egresados de protección realizados en los años 2019 y 2021, los participantes identificaron al egreso como un momento crítico y para el cual no se sentían preparados.*

*Entre los retos que se presentan durante el egreso, destacaron los siguientes: el limitado nivel de autonomía para tomar decisiones; la ausencia de personas adultas que les brinden soporte social; la falta de soporte económico; la dificultad para conseguir una vivienda digna, por lo que muchos viven en condiciones de hacinamiento con sus familiares; la dificultad para movilizarse en la ciudad; el desconocimiento de los procedimientos necesarios para acceder a servicios públicos (legales, salud, educación, etc.); y la falta de información para acceder al mercado laboral.”<sup>3</sup>*

<sup>2</sup> Reunión sostenida con la Red de Egresados del Sistema de Protección – Perú y

<sup>3</sup> Carta N. ° 05-2023-RPEP de la Red de Egresados del Sistema de Protección – Perú

## **II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

### **2.1. SITUACIÓN ACTUAL:**

- Al cumplir la mayoría de edad, los jóvenes que egresan de los distintos centros de atención residencial no cuentan con toda la preparación suficiente para afrontar los retos que la sociedad demanda en términos de educación, vivienda, trabajo, salud y otros.
- El creciente número de residentes en los albergues, que aumenta de forma considerable cada año, demanda al Estado la implementación de acciones concretas para abordar esta problemática.
- Actualmente, existen intervenciones aisladas en diversos Centros de Atención Residencial con programas que aborden el pre-egreso, el egreso y el acompañamiento a la vida independiente.
- Las consecuencias de no abordar esta problemática es que los jóvenes, al egresar por mayoría de edad de los albergues, se encuentran en una realidad que no se relaciona con las herramientas brindadas en centros de atención residencial.

### **2.2. ESTADÍSTICA:**

#### **a) Número de niños y adolescentes en Riesgo o Desprotección Familiar en el país:**

Existe un crecimiento en el número de niños y adolescentes que viven situaciones de violencia en sus propias familias. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se observan elevadas cifras de violencia y situaciones de riesgo que, en su mayoría, posteriormente pasan a desprotección, casos donde son separados de la situación de violencia y son ubicados con familia extensa, familias acogedoras o en centros de atención residencial. (Cuadro N° 01)<sup>4</sup>.

En el año 2018, se registraron alrededor de 12 mil procedimientos por riesgo y desprotección, cifra que ascendió a aproximadamente 22 mil en 2022.

<sup>4</sup>[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/files/exposiciones\\_ppt/so\\_012\\_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance\\_de\\_la\\_implementaci%C3%93n\\_de\\_la\\_ley\\_n%C2%B0\\_30364.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/files/exposiciones_ppt/so_012_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance_de_la_implementaci%C3%93n_de_la_ley_n%C2%B0_30364.pdf)

**Cuadro N° 01:**

| AÑO DE INGRESO | TOTAL NNA<br>CON INICIO | INICIO DE PROCEDIMIENTO |               |
|----------------|-------------------------|-------------------------|---------------|
|                |                         | RIESGO                  | DESPROTECCIÓN |
| <b>TOTAL</b>   | <b>97,579</b>           | <b>63,620</b>           | <b>33,959</b> |
| 2018           | 11,974                  | 8,487                   | 3,487         |
| 2019           | 22,789                  | 16,066                  | 6,723         |
| 2020           | 14,575                  | 9,501                   | 5,074         |
| 2021           | 22,403                  | 14,368                  | 8,040         |
| 2022           | 22,702                  | 13,502                  | 9,200         |
| 2023 (*)       | 3,120                   | 1,695                   | 1,425         |

(\*) La información corresponde a febrero del año 2023.

**b) Número de niños y adolescentes albergados en los Centros de Acogida Residencial (CAR) del MIMP a nivel nacional:**

Se evidencia que el grupo de edades entre 12 y 17 años es el de mayor presencia en los albergues del país. Según el MIMP, al primer trimestre del 2023, había 5101 mil niños y adolescente en situación de residentes de los CAR a nivel nacional. (Cuadro N°02)<sup>5</sup>.

**Cuadro N° 02:**

| Grupo Etario | Mujer       | Hombre      | Total       |
|--------------|-------------|-------------|-------------|
| 0-5 Años     | 437         | 455         | 892         |
| 6-11 Años    | 800         | 715         | 1515        |
| 12-17 Años   | 1685        | 1009        | 2694        |
| <b>Total</b> | <b>2922</b> | <b>2179</b> | <b>5101</b> |

**c) Número de niños y adolescentes albergados en los Centros de Acogida Residencial (CAR) del MIMP a nivel nacional, del 2020 al 2024:**

Se observa un incremento de residentes de los CAR del MIMP desde el año 2020 hasta el primer semestre del año 2024, siendo el grupo de edades con mayor presencia el de 12 a 17 años de edad. (Cuadro N° 03)<sup>6</sup>.

**Cuadro: N° 03**

| Edad    | 2024 | 2023 | 2022 | 2021 | 2020 |
|---------|------|------|------|------|------|
| 0 a 1   |      |      | 48   | 52   | 38   |
| 0 a 05  | 234  | 336  | 237  | 205  | 189  |
| 6 a 11  | 408  | 547  | 463  | 427  | 383  |
| 12 a 17 | 1522 | 2027 | 1872 | 1728 | 1637 |
| 18 a 29 | 175  | 344  | 313  | 272  | 232  |
| 30 a 59 | 39   | 41   | 50   | 49   | 45   |
| +60     | 2    | 2    | 2    | 3    | 3    |

<sup>5</sup> Idem

<sup>6</sup> [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

**d) Niños y adolescentes en los Centros de Acogida Residencial (CAR) con más de 2 años de permanencia<sup>7</sup>:**

Se observa que el tiempo de permanencia de niños y adolescentes en los albergues es considerable, alrededor de 200 adolescentes entre 12 y 17 años han permanecido por más de 10 años en un CARs, según datos del MIMP del año 2023. (Cuadro 04)<sup>8</sup>.

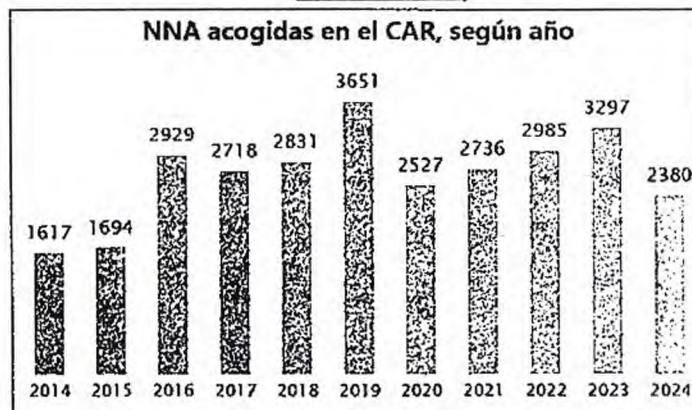
**Cuadro N° 04:**

| Más de 2 años de permanencia en CAR | Grupo etario de acogidos |            |            | Sin datos | Total       |
|-------------------------------------|--------------------------|------------|------------|-----------|-------------|
|                                     | 12-17 Años               | 6-11 Años  | 0-5 Años   |           |             |
| 3 años                              | 348                      | 198        | 135        | 5         | 687         |
| 4-5 años                            | 410                      | 258        | 101        | 2         | 771         |
| 6-10 años                           | 554                      | 201        | 0          | 3         | 758         |
| Más de 10 años                      | 200                      | 3          | 0          |           | 203         |
| sin datos                           | 2                        | 0          | 0          | 25        | 27          |
| <b>Total, general</b>               | <b>1514</b>              | <b>661</b> | <b>236</b> | <b>35</b> | <b>2446</b> |

**e) Crecimiento del Número de niños y adolescentes albergados en los Centros de Acogida Residencial (CAR) del MIMP:**

Las cifras de niños y adolescentes acogidos en los CARs del MIMP van en aumento cada año. En 2020, hubo 2527 niños y adolescentes albergados en los distintos CARs del MIMP, y en el año 2023, la cifra ascendió a 3297. (Cuadro N° 05)<sup>9</sup>.

**Cuadro N° 05:**



<sup>7</sup> [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/ftes/exposiciones\\_ppt/so\\_012\\_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance\\_de\\_la\\_implementaci%C3%93n\\_de\\_la\\_ley\\_n%C2%B0\\_30364.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/ftes/exposiciones_ppt/so_012_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance_de_la_implementaci%C3%93n_de_la_ley_n%C2%B0_30364.pdf)

<sup>8</sup> Idem

<sup>9</sup> <https://www.mimp.gob.pe>, consulta en agosto 2024

**f) Datos por edades de adolescentes y jóvenes entre 12 y 17 años albergados en los Centros de Acogida Residencial (CAR) públicos y privados del país:**

Del directorio nacional de Centros de Acogida Residencial (CAR) a nivel nacional, tanto públicos como privados, elaborados por el MIMP, se muestra que en el año 2022 hubo 2769<sup>10</sup> albergados entre 12 y 17 años.

**g) Número de Centros de acogida residencial a nivel nacional:**

Al 2023, a nivel nacional, se registraron 248 Centros de Atención Residencial de los cuales, 57 pertenecen al MIMP. (Cuadro N°06)<sup>11</sup>.

**Cuadro N° 06:**

| ADMINISTRACIÓN<br>DE CAR | TOTAL GENERAL DE CAR |          |            |               | CAR CON<br>ACREDITACIÓN<br>VIGENTE | CAR SIN<br>ACREDITACIÓN |
|--------------------------|----------------------|----------|------------|---------------|------------------------------------|-------------------------|
|                          | TOTAL                | URGENCIA | BÁSICO     | ESPECIALIZADO |                                    |                         |
| <b>PÚBLICOS</b>          | <b>89</b>            | <b>6</b> | <b>87</b>  | <b>15</b>     | <b>48</b>                          | <b>40</b>               |
| INABIF                   | 57                   | 6        | 36         | 15            | 40                                 | 17                      |
| Gobierno Regional        | 26                   | -        | 26         | -             | 5                                  | 21                      |
| Municipalidad            | 5                    | -        | 5          | -             | 3                                  | 2                       |
| <b>PRIVADOS</b>          | <b>160</b>           | <b>-</b> | <b>138</b> | <b>22</b>     | <b>77</b>                          | <b>83</b>               |
| Sociedad de Beneficencia | 18                   | -        | 16         | 2             | 5                                  | 13                      |
| <b>PRIVADOS</b>          | <b>142</b>           | <b>-</b> | <b>122</b> | <b>20</b>     | <b>72</b>                          | <b>70</b>               |
| <b>Total</b>             | <b>248</b>           | <b>6</b> | <b>205</b> | <b>37</b>     | <b>125</b>                         | <b>123</b>              |

**2.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:**

Se plantea que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector, garantice que en todos los Centros de Atención Residencial (CARs) tanto públicos como privados se implemente un protocolo para la preparación y acompañamiento de los adolescentes y jóvenes residentes de los CARs ante su egreso, con el fin de asegurar una transición exitosa a la vida adulta independiente.

<sup>10</sup> Información obtenida del INFORME N° D000007-2023-MIMP-DPNA-IMM - OFICIO N° D000304-2023-MIMP-SG, Solicitud de información sobre Centros de Acogida Residencial a nivel nacional.

<sup>11</sup> [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/files/exposiciones\\_ppt/so\\_012\\_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance\\_de\\_la\\_implementaci%C3%93n\\_de\\_la\\_ley\\_n%C2%BD\\_30364.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Mujer/files/exposiciones_ppt/so_012_exposici%C3%93n-27-03-2023-avance_de_la_implementaci%C3%93n_de_la_ley_n%C2%BD_30364.pdf)

Es importante reiterar, que la responsabilidad del Estado no culmina cuando el residente de un centro de atención residencial egresa por mayoría de edad, sino que se requiere de un trabajo coordinado e intersectorial para preparar su autonomía y vida independiente.

#### **2.4. MARCO LEGAL:**

En cuanto a la normativa, se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1297, que, en algunos de sus artículos, hace referencia al egreso de los jóvenes del sistema de protección:

##### ***"Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial"***

*f) Fortalecer la educación integral e inclusiva de los niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.*

*Tratándose de adolescentes menores de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios a considerar es la formación ocupacional y laboral que le permitan una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.*

*k) Garantizar la preparación para la vida independiente de los niños y adolescentes, promoviendo su participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.*

##### ***Artículo 89.- Causales de cese de las medidas de protección provisionales***

*Las medidas de protección cesan por:*

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su aplicación.*
- b) Por disposición de la autoridad judicial.*
- c) Cumplimiento de la mayoría de edad de la persona acogida*

##### ***Artículo 121.- Preparación para la vida independiente y autónoma***

*El adolescente en acogimiento familiar o residencial, debe recibir formación en la gestión de proyectos de emprendimiento económico y social, y en competencias laborales, así como apoyo psicológico, para su desarrollo en la vida independiente y autónoma, dos (02) años antes de alcanzar la mayoría de edad. La familia acogedora o centros de acogida, cuentan con el apoyo de los servicios que se implementen para dicho fin.*

##### ***Artículo 122.- Conclusión de la medida de protección y acciones de acompañamiento***

*Una vez alcanzada la mayoría de edad se produce el egreso del joven, mediante acciones previamente planificadas, de la familia acogedora o del centro de acogida. Excepcionalmente, el joven que haya alcanzado la mayoría de edad, puede permanecer en acogimiento familiar o residencial, para optimizar el tránsito a lograr su vida autónoma e independiente, según la evaluación del plan de trabajo individual.*

En el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se indica lo siguiente:

##### ***Artículo 106.- Intervención previa al egreso del Centro de Acogida Residencial***

*Los niños o adolescentes participan, de acuerdo a su grado de madurez, en la preparación previa a su egreso del Centro de Acogida Residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, la que tiene por objeto prepararlo para la nueva situación, explicando las expectativas de futuro y garantizándole la posibilidad de continuar el contacto y sus vinculaciones personales con los profesionales del Centro de Acogida Residencial, si así lo desean.*

**Artículo 107.- Colaboración con servicio social general o especializado**

*Para la adecuada cobertura de necesidades y apoyos, especialmente de los residentes próximos a egresar por mayoría de edad, el Centro de Acogida Residencial, coordina con instituciones que realicen prestaciones de servicios sociales comunitarios o especializados que apoyen su tránsito a la independencia, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Individual.*

**Artículo 108.- Permanencia excepcional en Centro de Acogida Residencial Básico o Centro de Acogida Residencial Especializado**

*El adolescente residente que esté próximo a alcanzar la mayoría de edad, por determinadas circunstancias personales, puede solicitar su permanencia excepcional y transitoria al Centro de Acogida Residencial, siempre que cuente con el informe favorable del equipo técnico del centro.*

*Para tal efecto se levanta un Acta de Compromiso entre el adolescente y la Dirección del Centro de Acogida Residencial, señalando la permanencia excepcional por un plazo no mayor a doce (12) meses, adjuntando el informe del Equipo Técnico del Centro de Acogida Residencial que contiene el proyecto de vida, que ha sido elaborado conjuntamente con "el adolescente, señalando las metas que permitan el logro de su integración social.*

*El acta de compromiso con el informe y el proyecto de vida son remitidos a la UPE."*

## **2.5. PUBLICACIONES Y ESTUDIOS:**

La "Publicación Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en América Latina. Una Mirada Sobre sus Trayectorias hacia la Vida Independiente"<sup>12</sup>, de la Red Latinoamericana de Egresados de Protección. Compila información y estudios de diversos países, como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay y Perú. A su vez en su Capítulo 7 presenta la "Situación de los egresados del sistema de protección en Perú" realizando un Diagnóstico cualitativo de la situación de los jóvenes post egreso de los Centros de Acogida Residencial (CARs).

De la referida publicación, se extrae los siguientes argumentos y datos, que son fundamentos de la importancia de legislar sobre la transición a la vida adulta de los jóvenes que egresan de los Centros de Acogida Residencial:

- *La información que se tiene sobre la transición a la vida adulta de los jóvenes que egresan de los Centros de Acogida Residencial es muy escasa y lo poco*

<sup>12</sup> <https://redegresadoslatam.org/wp-content/uploads/2018/08/Adolescentes-y-jovenes-sin-cuidados-parentales-en-America-latina.pdf>

que se ha podido encontrar está basado en la experiencia de los jóvenes cuya prioridad ha sido el acceso al empleo a fin de solventar su sobrevivencia.

- *La autonomía e independencia transcurren de forma lenta y compleja. En este contexto de incertidumbre, se visualiza la urgencia del acompañamiento u orientación educativa, que permita a los jóvenes construir su proyecto de vida individual.*
- *En este contexto, donde los jóvenes se encuentran dentro del sistema de protección, el desarrollo de su autonomía y habilidades para la independencia se ven limitadas por la atención asistencialista que reciben. Ahí nuestra reflexión sobre los desafíos de diseñar e implementar políticas sociales inclusivas y plurales asociadas a la construcción de la autonomía en este proceso. La independencia y el valerse por sí mismos en nuestra sociedad es un proceso complejo y diferenciado entre aquellos jóvenes que se han enfrentado al desafío de crecer en instituciones de protección frente a los demás jóvenes que crecieron en el seno de una familia.*
- *La preocupación por la situación de los niños y adolescentes que viven bajo el sistema de protección y su proceso de autonomía, se viene intensificando y se manifiesta a través de la Convención de los Derechos del Niño de 1989. Si bien, la mayoría de los niños y adolescentes egresan de los hogares para volver a vivir supuestamente con sus familias, un porcentaje de ellos deben egresar del hogar por alcanzar la mayoría de edad, 18 años, sin tener un proyecto de vida propio, con un futuro incierto. Estos jóvenes no cuentan con el apoyo económico y emocional de una familia sino que deben valerse por sí mismos a una edad mucho más temprana que la mayoría de los jóvenes de hoy en día.*
- *En estos casos, la posibilidad de acceder a una vivienda y un empleo son fundamentales para garantizar su presente, sin muchas veces pensar en su futuro. El estado, la sociedad y el sector privado tienen un rol protagónico en la restitución de los derechos vulnerados a estos niños y adolescentes. Asimismo, tienen la responsabilidad de proveer una asistencia y protección de calidad para restituir dichos derechos. Diseñando políticas públicas adecuadas a sus necesidades y sensibilizando a la sociedad acerca de la problemática para que ésta pueda incluirlos y ayudarlos a convertirse en ciudadanos plenos. Una respuesta y una protección integral de los derechos de estos jóvenes es necesaria y posible, sólo con el esfuerzo y compromiso de todas las partes involucradas en el proceso.*
- *Aunque existen avances normativos, en la realidad, los NNA van a vivir a instituciones de cuidado y van a permanecer en esta situación durante mucho más tiempo que el establecido por ley. Así, los niños pasan a vivir en instituciones que tienen diversas modalidades según cada lugar: pueden ser grandes o pequeños, públicos o privados gestionados por el Estado o por organizaciones de la sociedad civil.*
- *Se trata de NNA que provienen de entornos desfavorecidos, donde las familias no han asumido sus responsabilidades de cuidado y protección. Y que al integrarse al sistema de protección y posteriormente egresar por mayoría de*

*edad, tienen que afrontar los desafíos de la vida adulta sin una adecuada preparación. En el caso de muchas familias peruanas sucede que los jóvenes cumplen 18 años y continúan viviendo en el seno familiar hasta que finalmente se independizan. Por ello, analicemos el tipo de apoyo y acompañamiento que les brindamos a estos jóvenes, qué es lo que necesitan y cómo los ayudamos en este proceso desde el primer día de ingreso.*

- *Los NNA deben comenzar a trabajar de manera activa en su autonomía y su plan de vida de forma individual, fijando los pasos necesarios para prepararse para el egreso de manera tal que, cuando llegue dicho momento estén en condiciones de asumir su independencia e integrarse plenamente en la comunidad e incluso un acompañamiento posterior al egreso, donde los referentes de los jóvenes puedan seguir orientándolos en el desarrollo de sus vidas. Ello significa que los NNA deben ser siempre partícipes y protagonistas de las decisiones sobre su propia vida.*

Dentro de las Recomendaciones que realiza la **"Publicación Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales En América Latina. Una Mirada Sobre sus Trayectorias hacia la Vida Independiente"** para fortalecer la política pública se encuentran las siguientes :

- *A fin de profundizar la información e intervención en la población de jóvenes egresados del sistema de protección, se considera de gran importancia la realización de investigaciones sobre la situación real de ellos, que sirva de base para abordar con precisión las necesidades de esta población.*
- *Convocar y articular con las organizaciones privadas que vienen trabajando con jóvenes que egresan del sistema de protección, para establecer un trabajo en conjunto con los equipos técnicos de los centros de acogida residenciales, a fin de prepararlos adecuadamente para el ejercicio de su autonomía y su inserción en la sociedad de forma independiente y productiva. .*
- *Participación de todas las instituciones del Estado peruano así como de las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil para crear un sistema de responsabilidad compartida con los adolescentes que han vivido institucionalizados y deben iniciar su proceso de transición hacia una vida adulta integrados en la sociedad como ciudadanos valorados y reivindicados en sus derechos.*
- *Considerar el aspecto normativo y presupuestal específico para la preparación de los adolescentes que egresan del sistema de protección del Estado y para su acompañamiento luego del egreso.*
- *Implementar un sistema de registro de los adolescentes que egresan del sistema de protección, ya sea que haya vivido en un CAR público o privado, el mismo que deberá mantenerse actualizado constantemente.*
- *Promover espacios para la socialización de experiencias, conversatorios, encuentros, congresos entre otros, donde jóvenes que hayan egresado del sistema de protección puedan integrarse y constituirse en una red que incida en organizaciones que trabajan con esta población y también a los mismos Centros de Acogida Residencial.*

El artículo "El egreso hacia la autonomía: ¿Unas expectativas complejas que exigen una variedad de iniciativas?"<sup>13</sup>, que compila diversas investigaciones y estudios técnicos, sintetiza y reafirma que:

- *Un joven que llega a la edad establecida por ley para el egreso de los cuidados alternativos requerirá la determinación de un proyecto de vida independiente. ¿Existe un apoyo post-acogimiento y, en su caso, por cuánto tiempo?*
- *¿Cómo se espera que los jóvenes puedan manejar tantos aspectos de su vida, cuando muchos de ellos han estado acogidos en modalidades que no promueven su autonomía, con las consecuencias dramáticas que esto implica? Esta falta de preparación para la vida independiente se ha visto incluida en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, las cuales promueven "asignar a cada niño, siempre que fuera posible, un especialista que pueda facilitar su independencia al cesar su acogimiento" y la disponibilidad de "acceso a los servicios sociales, jurídicos y de salud y una asistencia financiera adecuada".*
- *Dada la complejidad de este proceso para los mismos jóvenes, a veces no les queda otra opción que regresar con sus familias de origen debido a la falta de soluciones alternativas viables.*
- *Se han creado redes de egresados de protección y acogimiento alternativo, las cuales contribuyen al fortalecimiento de los sistemas de protección a la niñez y reflejan las necesidades y las dificultades enfrentadas por muchos egresados en el mundo, como la necesidad de conectarse con sus pares para avanzar con iniciativas que faciliten este periodo (en términos de vivienda, educación y empleo, atención sanitaria, prevención de posibles riesgos, etc.), mientras también aprenden a asumir responsabilidades para su autonomía.*
- *Algunas naciones han reconocido este periodo sensible y han adoptado instrumentos normativos para garantizar que se ofrezca apoyo más allá de la edad establecida por ley para el egreso. Al respecto, la legislación escocesa ha incrementado la edad para el egreso de cuidados alternativos y para el apoyo continuo posterior, y ha establecido la figura de la "parentalidad colectiva" y un apoyo con la vivienda. Asimismo, en Italia, el gobierno ha creado un fondo para los jóvenes durante su transición, y, en Argentina, se adoptó una ley específica en materia de egreso del acogimiento. Además, varios estudios comparativos nacionales y regionales, algunos de ellos con la participación de los egresados han puesto estos temas más alto en la agenda y en la capacitación de los profesionales.*

<sup>13</sup> [https://iss-ssi.org/storage/2023/06/Edito\\_242Junio\\_2020.pdf](https://iss-ssi.org/storage/2023/06/Edito_242Junio_2020.pdf)

De la amplia literatura académica y técnica encontramos la publicación **“Transición a la vida adulta de jóvenes tutelados en el sistema de protección. Una revisión sistemática (2015-2021)”<sup>14</sup>**, en la presentación y conclusiones se encuentra la necesidad de abordar la temática de la propuesta legislativa:

- *El objetivo de este trabajo es identificar las características del proceso de transición a la vida adulta que experimentan los jóvenes en acogimiento residencial, a través de una revisión sistemática de carácter exploratorio. Los resultados muestran cómo, en general los jóvenes tutelados tienen dificultades en todas las esferas de su vida: educativa, laboral, habitacional, interrelacional y otros de forma que sería deseable un marco normativo que regule mejor el proceso de transición, así como un mayor número de investigaciones sobre la efectividad de los programas existentes de transición a la vida adulta.*
- *Así mismo, las investigaciones que se han revisado coinciden en señalar las dificultades que sufren los ex tutelados, por el hecho de serlo. Todos los estudios afirman que la salida del centro residencial se produce de forma abrupta y acelerada.*

## 2.6. LEGISLACIÓN COMPARADA

Se ha encontrado distintas acciones por parte de diversos países como:

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina <sup>15</sup> | <p>Argentina mediante la ley N° 27.364 promulgada en 2017, implementa el <b>“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES”</b> el cual tiene dos componentes básicos: el acompañamiento y la asignación económica. El acompañamiento se inicia a los 13 años y se extenderá hasta los 21. Así como una asignación económica, la cual se otorga al momento del egreso y podrá extenderse hasta los 25 años si es que el joven continúa su formación o capacitación. Es importante destacar que la participación en el programa es voluntaria.</p> <p>La publicación <i>“La Transición a la vida Adulta de Adolescentes y Jóvenes Sin Cuidados Parentales en Latinoamérica: Una Experiencia de Unión Regional”<sup>16</sup></i>, señala que esta norma es precursora a nivel regional, representando un hito histórico al consagrar un nuevo derecho para los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales en proceso de transición a la vida adulta, por reconocer las particularidades de esta población</p> |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>14</sup> <https://revistaseug.ugr.es/index.php/tsg/article/view/24511>

<sup>15</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27364-276156/texto>

<sup>16</sup> [https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2018/04/Incarnato\\_Segade.pdf](https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2018/04/Incarnato_Segade.pdf)

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | <i>vulnerable. La difusión y la sensibilización hacia la sociedad y los funcionarios no fue una tarea sencilla, pero se logró por el compromiso de los jóvenes en la exigibilidad de sus derechos".</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Italia <sup>17</sup> | <p>El gobierno de Italia creó por primera vez un fondo destinado a jóvenes que están en transición al salir del sistema de cuidados alternativos, asignando 15 millones de euros en el presupuesto nacional para el período 2018-2020. Este fondo se utilizará para brindar apoyo a 500 jóvenes de hasta 21 años que están dejando dichos cuidados.</p> <p>Asimismo, la publicación, señala que cada año, alrededor de 3.000 jóvenes en Italia dejan los cuidados alternativos y comienzan a vivir de manera independiente. Las investigaciones indican que quienes abandonan el sistema de acogida suelen enfrentar discriminación en el acceso a la educación superior, la formación profesional y oportunidades laborales dignas, en comparación con otros jóvenes.</p> |

### III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no incurre gastos al tesoro público. El costo de implementación de esta norma será asumido a través del presupuesto asignado a los ministerios y sectores involucrados. Por el impacto positivo de esta norma debe ser considerada como una inversión.

El Estado se ahorraría significativos gastos en reducir o eliminar los costos asociados con la repetición del ciclo de violencia, en el que un egresado de un albergue puede volver a ser víctima o convertirse en actor de la violencia.

Esta propuesta contribuye al marco legal que existe en nuestro país, para garantizar que los egresados por mayoría de edad de los centros de atención residencial sean ciudadanos que ejerzan plenamente sus derechos y asuman un rol positivo en la sociedad.

<sup>17</sup> Un estudio sobre el abandono de los jóvenes que abandonan los cuidados alternativos supone un importante cambio de política en Italia (sos-childrensvillages.org)

De igual forma se ha identificado a los siguientes actores relacionados a la propuesta legislativa, siendo:

| Sectores Involucrados                                                                                                                                                                                 | Costo                      | Beneficio                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>El Estado</li> <li>La sociedad</li> <li>Los niños y adolescentes en situación de desprotección</li> <li>Jóvenes egresados del sistema de protección</li> </ul> | Implementación de la norma | <p>Egresados del sistema de Protección con las herramientas necesarias para tener una vida independiente.</p> <p>Aminorar costos sociales que se producen por la repetición del ciclo de la violencia.</p> <p>Jóvenes egresados del sistema de protección que son parte de la población económicamente activa.</p> |

#### IV. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa establece un marco normativo que garantiza que los sectores competentes implementen las acciones necesarias para que la población vulnerable mencionada acceda a educación, vivienda y trabajo.

#### V. VINCULACION DEL PROYECTO CON LA POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación directa con la treceava política de Estado del Acuerdo Nacional<sup>18</sup>, siendo la siguiente:"

##### II. Equidad y Justicia Social

- 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

#### VI. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023, aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2023<sup>19</sup>, como:

<sup>18</sup> Acuerdo Nacional. Políticas del Estado. (2014). Políticas de Estado. <https://www.acuerdonacional.pe/>

<sup>19</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>



**II. Equidad y Justicia Social**

16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud

73. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud